

**SEXTA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DEL PROYECTO  
"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO  
SOCIAL DE LA REGIÓN AMAZONAS"**

Conste por el presente documento, la Sexta Adenda al Contrato de Financiamiento no reembolsable del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, en adelante **PRONATEL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20604676372 con domicilio en Av. Paseo La Republica N° 1645, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo JORGE LUIS TUPAC YUPANQUI SAGASTEGUI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32810173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1142-2021-MTC/01, y de la otra parte, la empresa **GILAT NETWORKS PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20600386442, debidamente representada por su Representante Legal, el señor ARIEH GAD ROHRSTOCK, identificado con Carné de extranjería N° 000105760 y por su Representante Legal, la señora YVETH FIORELLA ROMERO GUÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41358105, ambos con domicilio legal para efectos del presente documento en Calle Amador Merino Reyna N° 339, Piso 9- Torre América, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, quienes obran según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13431090 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién adelante se le denominará **EI CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 27 de junio de 2018, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL<sup>1</sup> (ahora PRONATEL) y EL CONTRATADO suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas", en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 1.2 Con fecha 20 de diciembre de 2018, FITEL y EL CONTRATADO suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la modificación del numeral 7.4 de la Clausula Séptima, 9.5 de la Clausula Novena y 24.3 de la Clausula Vigésimo Cuarta del Contrato de Financiamiento e incorpora el Anexo N° 13 "Procedimiento que regula la modificación de la Propuesta Técnica por cambio de marca, modelo de equipamiento o proveedor de infraestructura propuestos para la Red de Transporte y Red de Acceso".
- 1.3 Con fecha 08 de junio de 2020, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Segunda Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, aprueba la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda, el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el numeral 1.1 del Anexo 8-A de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Transporte; y, el numeral 3.9 del Anexo 8-B de las Bases, Especificaciones Técnicas de la Red de Acceso.
- 1.4 Con fecha 14 de mayo de 2021, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Tercera Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprobó la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del citado Contrato, que comprende únicamente la Red de Transporte.
- 1.5 Con fecha 25 de agosto de 2021, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Cuarta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO con el objeto de realizar las acciones de adquisición y/o saneamiento respecto de los predios en el marco del segundo supuesto del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 041-2019, e incluir los

<sup>1</sup> Mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones. De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC y el Manual de Operaciones (aprobado con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, de fecha 05 de junio de 2020), toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL.



numerales 2.36 y 2.37 de la Cláusula Segunda del Contrato antes citado, así como el Anexo 14.

- 1.6 Con fecha 03 de diciembre de 2021, EL PRONATEL y EL CONTRATADO, suscribieron la Quinta Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprobó la modificación de los numerales 2.12, 2.26 y 2.27 de la Cláusula Segunda y el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del citado Contrato, que comprende la Red de Transporte y la Red de Acceso.
- 1.7 Mediante Informe N° 5965-2021-MTC/24.09, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, sustentó técnica y contractualmente la modificación del numeral 14.2.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas".
- 1.8 Mediante Informe N° 2204-2021-MTC/24.10, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL, en respuesta al Memorando N° 5135-2021-MTC/24.09, concluye que realizó la supervisión correspondiente al NOC y Centro de Mantenimiento que forman parte del Hito 2, así como realizó las pruebas de conectividad en cuatro (04) nodos agregadores del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas".
- 1.9 Mediante Informe N° 6027-2021-MTC/24.09, de fecha 29 de diciembre de 2021, y remitido a la Oficina de Asesoría Legal con fecha 30 de diciembre de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones del PRONATEL, complementó su sustento técnico y contractual para modificar el numeral 14.2.1 de la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato de Financiamiento del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Amazonas".
- 1.10 Mediante Informe N° 1138-2021-MTC/24.06, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión sobre la modificación del contrato de financiamiento sobre la base del sustento técnico de la Dirección de Ingeniería y Operaciones y de la Dirección de Supervisión de Proyectos que han detallado los elementos técnicos necesarios para proseguir con la suscripción de la modificación del esquema de desembolso del valor de financiamiento del Hito Funcional N° 2, de la Red de Transporte del Proyecto.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1 La presente adenda tiene por objeto modificar el numeral 14.2.1 de la Cláusula Decimocuarta, conforme al siguiente detalle:

"14.2.1 El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE se describe en la siguiente tabla:

(...)

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
(...)			
<p><b>2. Construcción e implementación del NOC y del CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO.</b></p> <p>- Obras civiles terminadas, equipos, accesorios y máquinas adquiridas e instaladas, repuestos</p>	9 %	<p><i>Al cumplimiento del 90% del hito que incluye al NOC, dos centros de mantenimiento y conexión del NOC con cuatro nodos de agregación</i></p>	<p>- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.</p> <p>- Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN del NOC y CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO incluyendo</p>



*[Handwritten signature]*

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Acreditación
<i>adquiridos (no incluye la(s) camioneta(s)).</i>  - <i>Conexión del NOC con todos los Nodos de Agregación de la RED DE TRANSPORTE.</i>	1 %	<i>Al cumplimiento del 100% del hito que incluye la conexión del NOC con dos nodos de agregación</i>	<i>planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuaderno de obra, informes de mezcla de concreto y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a las obras civiles.</i>
(...)			

(...)"

**CLÁUSULA TERCERA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.**

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que las modificaciones contenidas en la presente Adenda no requieren desembolso adicional al establecido en el citado Contrato de Financiamiento, ni irroga perjuicio al Estado, no traslada riesgo ni obligaciones asumidas por el contratado. No afecta la aplicación, la imputación y/o cobro de penalidades que correspondan aplicarse.
- 3.2 Las partes dejan expresa constancia que, los demás términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no forman parte de la presente Adenda mantienen su plena vigencia.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de diciembre de 2021 en dos (02) ejemplares de igual valor.

**EL CONTRATADO**



ARIEH GAD ROHRSTOK

**Representante Legal**

YVETH FIORELLA ROMERO GUIA

YVETH FIORELLA ROMERO GUIA

**Representante Legal**



**EL PRONATEL**

JORGE LUIS TUPAC YUPANQUI SAGASTEGUI  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
 Programa Nacional de Telecomunicaciones  
 PRONATEL